

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECRETO 43/2021, de 6 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se prorrogan las medidas de prevención y control establecidas en el concejo de Llanes ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

Preámbulo

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 establece que "la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma" y a ella corresponde, en el marco establecido, precisar cuestiones tales como el horario para la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, la entrada y salida del territorio autonómico, el planteamiento de confinamientos perimetrales intracomunitarios o fijar medidas sobre el número de personas que pueden reunirse o los aforos para la asistencia a lugares de culto.

En este sentido, las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones que fuese menester a este objeto.

El Decreto 39/2021, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, estableció medidas de prevención y control en el concejo de Llanes ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19. Así, junto con las medidas propias de limitación de actividades impuestas por la autoridad sanitaria, y que afectan a sectores socioeconómicos como el comercial, el hostelero o el ámbito del deporte, se fijaron otras que, por incidir en derechos fundamentales tales como la libertad deambulatoria o el derecho de reunión, se activan en el marco del estado de alarma y las facultades dispuestas en favor de la autoridad competente delegada.

A este último bloque de medidas corresponden la limitación de entrada y salida en el concejo, y la limitación del derecho de reunión, estableciendo un umbral máximo inferior al estipulado en el artículo 7 del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco del estado de alarma, esto es, inferior a 6 personas, salvo convivientes.

El marco temporal inicial de estas medidas se fijó en 14 días naturales, estando las mismas vigentes hasta las 24.00 horas del día 6 de mayo de 2021.

Se ha revisado la situación epidemiológica del municipio, en situación de riesgo extremo desde el 23 de abril, informando el Servicio de salud poblacional que, en el momento actual se ha registrado un descenso paulatino pero lento del número de casos nuevos de forma que los Indicadores de Incidencia Acumulada no cumplen los requisitos para que este municipio sea excluido de este nivel de riesgo extremo, y no aconsejan la relajación de las medidas adoptadas hasta la fecha. Estas medidas se constatan efectivas y deben mantenerse hasta llegar a niveles de incidencia bajos y mantenidos que nos indiquen un control de la epidemia y su transmisión comunitaria.

Por lo tanto, se considera necesaria la prórroga de las medidas definidas para el Nivel de riesgo extremo (nivel 4+). La situación epidemiológica en Llanes muestra la siguiente evolución, tomando como referencia la IA14 global por 100.000 habitantes en los últimos 7 días de los que se disponen datos:

Llanes	IA 14 días
4/05/2021	296,9
3/05/2021	326,6
2/05/2021	341,4
1/05/2021	371,1
30/04/2021	438
29/04/2021	445,2
28/04/2021	467,6

En consecuencia, manteniéndose una situación epidemiológica de riesgo extremo, es necesario prorrogar las medidas de cierre perimetral municipal y limitación del derecho de reunión para coadyuvar, con el resto de medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, en la reducción de la transmisión.

El marco temporal que se plantea, hasta la finalización del estado de alarma a las 00.00 horas del próximo 9 de mayo, se subordina al encaje de las medidas dispuestas por la autoridad competente delegada en el despliegue de aquel, no pudiendo sostenerse con idéntico anclaje si la declaración de alarma decae. Por ello, en lugar de acudir al escenario ordinario de prórroga, por 14 días naturales, se fija este por referencia a la vigencia de la alarma.



En su virtud, de conformidad con los artículos 2, 6.2 y 7.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, los artículos 6, 7 y 9 del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud,

DISPONGO

Artículo único.—Prórroga de las medidas de prevención y control adoptadas en virtud de Decreto 39/2021, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, en el concejo de Llanes ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

1. Las medidas de prevención y control establecidas para el concejo de Llanes, en los artículos 1 y 2 del Decreto 39/2021, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, quedan prorrogadas desde las 00.00 horas del día 7 de mayo de 2021 hasta la finalización de estado de alarma, esto es, las 00.00 horas del 9 de mayo de 2021.

2. Las excepciones a las limitaciones establecidas en el apartado anterior se mantendrán sin cambios.

Disposición final primera.—Régimen de recursos

Contra este decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 6 de mayo de 2021.—El Presidente del Principado de Asturias (por delegación del Gobierno de la Nación, R. D. 926/2020, de 25 de octubre —BOE de 25 de octubre de 2020—), Adrián Barbón Rodríguez.—Cód. 2021-04710.